

RIO GALLEGOS, 07 ABR 2008

VISTO:

El Expediente N° 61.696/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 la alumna Alejandra Fabiana QUILAHUILQUE solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de las carreras Profesorado en Matemática e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Farmacia de la Universidad Nacional de la Plata;

QUE a Fs. 33 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 35 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química General recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 36 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Elementos de Álgebra recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 37 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis Matemático I recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 38 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Álgebra recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 41 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;
POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Alejandra Fabiana QUILAHUILQUE (D.N.I. N° 23.359.616) en la asignatura Elementos de Álgebra de la carrera Profesorado en Matemática de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Álgebra, Cálculo Numérico y Geometría Analítica de la carrera Farmacia de Universidad de Nacional de La Plata.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Alejandra Fabiana QUILAHUILQUE deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 36, según lo estipulado por la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Alejandra Fabiana QUILAHUILQUE (D.N.I. N° 23.359.616) en las asignaturas Álgebra, Química General y Análisis Matemático I de las carreras Ingeniería Química y Profesorado en Matemática de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Farmacia de Universidad de Nacional de La Plata.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION N°

142



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
U.N.P.A. - U.A.R.G.